

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Gerencia General

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Lima, 22 NOV. 2017

OFICIO CIRCULAR N° 026 -2017-GG/PJ

Señores Doctores

Presidentes de Cortes Superiores de Justicia

Gerentes de Administración Distrital

Jefes de Oficina de Administración Distrital

Presente.-

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a ustedes, en relación a la Directiva N° 004-2017-GG/PJ "*Procedimiento para la recuperación de horas por la paralización de labores de los días 19 de julio, 16, 17 y 24 de agosto, 06, 07 y 08 de setiembre y la huelga del 24 al 31 de octubre de 2017*", aprobada por Resolución Administrativa N° 710-2017-GG/PJ.

Al respecto, cabe indicar que a fin de brindar las facilidades a los trabajadores que efectuarán el recupero de las horas dejadas de laborar, es necesario ampliar los alcances de la precitada Directiva, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Teniendo en cuenta que por inconvenientes en el sistema la publicación de la Directiva se realizó el 21 de noviembre de 2017, por lo que resulta necesario ampliar el plazo de recupero de las horas dejadas de laborar por las paralizaciones de julio, agosto y setiembre hasta el 09 de diciembre de 2017. Asimismo, en los casos en los cuales los trabajadores han realizado labor efectiva a partir del 18 al 20 de noviembre estos podrán ser considerados como parte de la compensación, para lo cual deberán acreditar la labor efectiva.
2. En los casos de los trabajadores que hayan cumplido con recuperar las horas por paralización, podrán iniciar el recupero de los días de huelga de octubre en forma inmediata, para ello las Administraciones de las Cortes Superiores de Justicia realizarán el control de los mismos, para el envío de información para el procesamiento de planilla de pagos del mismo mes de diciembre.
3. Los trabajadores deberán recuperar como mínimo dos horas y máximo tres horas diarias, pudiendo en forma excepcional, a solicitud de estos, recuperar más horas en el día siempre y cuando no afecte su salud; asimismo, podrán iniciar el recupero de horas una hora antes de la jornada laboral (no se computa fracciones de hora), debiendo informar a la Administración o los responsables del cumplimiento de la Directiva de estas decisiones para el control y registro de respectivo.



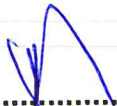
PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Gerencia General

4. Finalmente, cabe indicar que las horas laboradas por habilitación del Juzgado y Sala respecto a diligencia judicial, se computarán para los efectos de la Directiva.

Aprovecho la oportunidad para reiterarles los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima personal.

Atentamente,



.....
JAIME GOMEZ VALVERDE
Gerente General (e)
PODER JUDICIAL

C.c. Federaciones y Sindicatos